



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	20 MAR. 2023 Hs. 16:43
Numero:	71 Fojas: 2
Expe. N°	
Girado:	PEREZ Daiana
Recibido:	Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 37 /2023

LETRA: MUN. U

USHUAIA, 17 MAR 2023

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo que preside, a los efectos de remitir proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 2764, ello en atención las consideraciones que seguidamente se expondrán.

La norma supra indicada, otorga a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios reconocidas de la ciudad de Ushuaia, un aporte económico mensual no reintegrable en pesos, equivalente a una cantidad de litros de nafta súper establecidos en el artículo 1° de la misma.

En función de ello, y a los fines de acompañar el aumento de costos y la situación económica actual, es que se considera pertinente incrementar la cantidad de litros de nafta súper equivalente a la suma dineraria a otorgar a cada Asociación; como así, tomar como referencia el valor del combustible de una estación de servicio activa en la ciudad, considerando que es el mismo en todas las que expenden combustible.

En consideración a lo expuesto, solicito al Cuerpo Deliberativo que Usted preside la modificación de los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 2764, conforme proyecto que se adjunta.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.



Walter Viroto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ART. 1º Y 2º ORDENANZA MUNICIPAL N° 2764

ARTÍCULO 1º.- Sustituyese el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2764 por el siguiente:  
“OTORGASE, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios reconocidas de la Ciudad de Ushuaia, un aporte económico mensual no reintegrable de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Un monto en PESOS equivalente a DIEZ MIL (10.000) litros de nafta súper para la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ushuaia Cuartel Central y Anexo Kuanip.
- b) Un monto en PESOS equivalente a SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (6.250) litros de nafta súper para la Asociación de Bomberos Voluntarios Unidos Por Siempre.
- c) Un monto en PESOS equivalente a SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (6.250) litros de nafta súper a la Asociación de Bomberos Voluntarios Cuartel Zona Norte.”

ARTÍCULO 2º.- Sustituyese el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2764 por el siguiente:  
“El valor del litro de nafta súper será el que fijan para la venta al público las estaciones de Servicios habilitadas en la Ciudad de Ushuaia el último día de cada mes.”

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.  
Dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA \_\_\_\_\_/2023.-

  
Walter Vuoto  
INTENDEnte  
Municipalidad de Ushuaia